



MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

21 ENE 2025

ANGOL,

000179

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ //

**VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. La Ley n° 19.925 del 19 de enero de 2004, que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
4. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
5. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
6. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
7. El Decreto Alcaldicio n°10029 de fecha 06.12.2024, que nombra como Alcalde José Enrique Neira Neira
8. El Decreto Alcaldicio n° 679 de fecha 29.02.2024, que nombra como Secretario subrogante Nelson Herrera Orellana .
9. La solicitud presentada con fecha 20 de Enero de 2025, por Esteban Eduardo Núñez Sáez.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud para realizar “**EVENTO BAILABLE**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, presentada por DISTRIBUIDORA BSN SPA., cedula de identidad n° 77.176.234-4 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo n° 19 inciso tercero de la Ley n° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE**, a **ESTEBAN EDUARDO NUÑEZ SAEZ**, **Cedula Nacional de Identidad N°: [REDACTED]** para realizar “**EVENTO BAILABLE**”, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, para los días 23,24,25 de Enero de 2025, desde las 20:00 y hasta las 04:30 horas del día siguiente, en local “**CATEDRAL**” ubicado AVENIDA O’Higgins n°247 de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, al solicitante, mantener, suministrar o inducir a consumir bebidas alcohólicas a personas en manifiesto estado de embriaguez, que se encuentren en el lugar del evento, lo cual puede ser un riesgo latente de riñas o agresión por parte de los asistentes y/o recurrentes a la actividad. La sanción a esta Prohibición está estipulada en el Art. n° 41, Ley n° 19.925, de ser sorprendida en este acto, deberá ser notificada al respectivo Juzgado de Policía Local, por parte de la autoridad fiscalizadora en ese momento.

3. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.
4. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
5. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
6. Los Impuestos Fiscales deberán ser pagados directamente por el interesado en el Servicio de Impuestos Internos.
7. Comuníquese por parte del Interesado, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
8. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



JENN/NHO/neo.

**DISTRIBUCION:**

- DISTRIBUIDORA BSN SPA.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Oficina de partes



*El Angol que todos queremos*

[rentas@angol.cl](mailto:rentas@angol.cl) / Fono 657083